

CONSTANCIA. Santiago de Cali, Febrero 28 de 2023. A Despacho del señor Juez.
Sírvasse proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Radicación: 760014003012-2023-00171-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Jessica Yesenia Sánchez Rodríguez

Auto No. 294
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, febrero veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Banco de Bogota quien actúa por intermedio de apoderado judicial, presenta demanda contra Jessica Yesenia Sánchez Rodríguez; para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó título ejecutivo representado en (1) pagare, de conformidad con el artículo 709 del Código de Comercio, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.- Librar mandamiento de pago contra Jessica Yesenia Sánchez Rodríguez , a favor de Banco de Bogota., para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación, pague las siguientes sumas de dinero:

2.- Veinte Millones Novecientos Noventa y Cinco mil Ciento Diecisiete Pesos Mcte (\$20.995.117.00) por concepto de capital del pagaré E 1143841661 que respalda la obligación 0793, 1388.

3.-Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley desde el 14 de febrero de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

4.-Por las costas y agencias en derecho originados dentro del proceso las cuales se fijarán oportunamente.

5.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los Arts. 291, y 292 del C.G.P., Informándole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad al artículo 442 ibídem.

6.- Reconocer personería al abogado José Iván Suarez Escamilla portador de la cedula de ciudadanía No. 91.012.860 y T.P. No.74502 expedida por el C.S. de la Judicatura, para comparecer al proceso en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente asunto (Art. 73 CGP).

Notifíquese,

✉ j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co 🏢 Cra. 10 No.12-15
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Piso 10
Cali – Valle

El Juez,

6. JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b6dbe88a91de9e7894b2ec1931cb849de1eb515ddb8b6a548dcffb52c70276c**

Documento generado en 28/02/2023 01:00:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>